

cuenta los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que se proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los profesionales, talleres y entidades colaboradoras que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, a propuesta del Comisionado para la Droga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 39 de la Ley 6/83 de 21 de julio,

## DISPONGO

### Artículo Primero. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, o como apoyo a éstas, carezcan de recursos y de la formación profesional adecuada que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

### Artículo Segundo. Actividad a financiar

Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden financiarán la asistencia de personas afectadas por problemas de drogodependencias, a talleres de trabajadores manuales o pequeñas y medianas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de los citados profesionales.

### Artículo Tercero. Sujetos beneficiarios.

Padrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por problemas de drogodependencias o sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en Centro Provincial o Comarcal de Drogodependencias o en cualquier otro centro público o privado-concertado en el ámbito del Plan Andaluz sobre Drogas que actuarán como centro de referencia a los efectos previstos en la presente Orden.

b) Carecer de oficio y recursos personales que le permitan subsistir de forma autónoma.

c) Estar en situación de abstinencia, comprobada por los correspondientes controles toxicológicos, desde un tiempo mínimo de cuatro meses y un máximo de dos años como tiempo límite de indicación del programa.

El Comisionado para la Droga, previo informe del Director del Centro de referencia, decidirá sobre las situaciones particulares que puedan exceptuarse de este requisito.

### Artículo Cuarto. Cuantía y Carácter de las ayudas

La cuantía de la ayuda para cada beneficiario será de 40.000 ptas. mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 ptas. mensuales por cada beneficiario que tenga a su cargo, a la que podrán renunciar mediante un escrito dirigido al Comisionado para la Droga, sumándose dicha gratificación, en los casos en que se desee, a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, pudiendo ser de un plazo inferior en el caso de que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutorias:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socioeconómicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

### Artículo Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladoras por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas y un máximo de 40 horas semanales, al taller que se les asigne por su correspondiente centro de referencia, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá de

su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto por esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutorias establecidas en el artículo cuarto de esta Orden.

### Artículo Sexto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable, del propio interesado o del representante legal, en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden, según modelo que se facilitará por el correspondiente Centro de referencia.

2. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

3. Informe social emitido por el centro de referencia correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

4. Pliegos de condiciones del programa firmados, tanto por el beneficiario, como por el profesional colaborador que serán facilitados por los Centros correspondientes.

### Artículo Séptimo. Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se podrán formular a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y a lo largo de todo el año 1993, y se presentarán en los Centros de referencia.

### Artículo Octavo. Tramitación y resolución

Los Centros, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para complementarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

### Artículo Noveno. Abono de las ayudas.

Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe del terapeuta que corresponda.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos beneficiarios que vengán percibiendo estas ayudas y no hayan agotado la duración máxima a la que se refiere el artículo cuarto, continuarán percibiendo las mismas en la cuantía que se establece en la presente Orden hasta agotar el plazo, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la misma.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga para dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*ORDEN de 4 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, para asociaciones de mujeres y corporaciones locales.*

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley Fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la Ley 5/92, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993 establece en su artículo 18, que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobar cada Consejería las normas reguladoras de la concesión de subvenciones antes de disponer de los créditos asignados en el estado de gastos.

En cumplimiento de éste precepto legal y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

#### ARTICULO 1º: OBJETO

El Instituto Andaluz de la Mujer, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 18.4 de la Ley de Presupuestos para 1993.

#### ARTICULO 2º: FINALIDAD

1.- Estas subvenciones tienen como finalidad:

- \* Consolidar el movimiento asociativo de mujeres.
- \* Fomentar la creación de federaciones de asociaciones de mujeres.
- \* Ayudar al mantenimiento e infraestructura de las asociaciones.
- \* Financiar la realización de programas y actividades relacionadas con las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres.

2.- El Instituto Andaluz de la Mujer dará prioridad a los programas que contribuyan al desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades, fundamentalmente en las siguientes áreas:

#### AREA JURIDICA

- \* Iniciativas que contemplen la defensa de la aplicación del principio de igualdad ante el orden jurisdiccional, civil, penal y laboral.
- \* Programas y actividades destinados a facilitar, en el ámbito del ordenamiento jurídico, el conocimiento de nociones básicas para la aplicación del principio de igualdad.

#### AREA DE EDUCACION Y CULTURA

- \* Proyectos dirigidos a dar a conocer y promover la presencia de la mujer en el ámbito de la cultura y de la ciencia.
- \* Proyectos de metodologías alternativas en Educación/Formación de mujeres.

#### AREA DE SALUD

- \* Programas o actividades dirigidos a promover la salud sexual y reproductiva.
- \* Realización de jornadas informativas sobre aspectos específicos de la salud de las mujeres.

#### AREA DE FORMACION, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

- \* Programas de orientación e información profesional dirigidos a mujeres.
- \* Programas de sensibilización dirigidos a potenciar la participación de las mujeres en el mundo laboral.

#### AREA DE ATENCION SOCIAL Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES

- \* Programas que promuevan el reparto de responsabilidades en el ámbito social y familiar.

- \* Creación de servicios de apoyo que favorezcan la participación social y laboral de las mujeres.

- \* Programas dirigidos a mujeres pertenecientes a barrios o grupos en situación de marginación.

#### AREA DE SENSIBILIZACION Y COMUNICACION SOCIAL

- \* Programas de sensibilización dirigidos a evitar la imagen discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación y en la publicidad.

- \* Programas dirigidos a sensibilizar a la sociedad sobre las agresiones que sufren las mujeres.

#### ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales Andaluza y Asociaciones de Mujeres, sin ánimo de lucro, que ejerzan sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Mujer financiará hasta un máximo de un 50% los proyectos subvencionados a las Corporaciones Locales.

#### ARTICULO 4º: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, (calle Alfonso XII, 52 - Sevilla), o de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiéndose presentar más de un proyecto por solicitante.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ARTICULO 5º: DOCUMENTACION

1.- A la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación, debidamente compulsada, cotejada o autenticada.

##### - CORPORACIONES LOCALES

- \* Acuerdo o resolución del Organismo competente.
- \* D.N.I., de la persona que suscribe la solicitud.
- \* Certificación de la Secretaría de la Corporación Local sobre la personalidad y condición que ostenta el/la solicitante.
- \* Anexo I, por triplicado ejemplar.

##### - ASOCIACIONES DE MUJERES

- \* Título de Constitución o Estatutos.
- \* Inscripción en Registro de Asociaciones.
- \* D.N.I. y título o poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
- \* Anexo II por triplicado ejemplar.

2.- Igualmente, y en los casos que proceda, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo dispuesto en las ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de Julio) y de 13 de diciembre de 1.989 (BOJA nº 102, de 26 de diciembre de 1989).

#### ARTICULO 6º: SUBSANACION DE ERRORES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámites. La documentación habrá de presentarse en la Secretaría General del Instituto, sito en calle Alfonso XII, nº 52 - 41002 Sevilla.

#### ARTICULO 7º: RESOLUCION

1.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previos los informes que estime oportuno.

Esta resolución, será publicada en B.O.J.A, así como en los tablones de anuncio de esta Consejería y órganos periféricos, y fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida y plazos para su justificación.

2.- Contra dicha resolución, se podrá interponer por los interesados recursos de alzada ante la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ARTICULO 8º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las/los beneficiarias/os de las subvenciones se obligan a:

a) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto subvencionado.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades financiadas con la subvención.

d) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### ARTICULO 9º: MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ARTICULO 10º: JUSTIFICACION

##### 1.- ASOCIACIONES:

Las Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la memoria detallada que justifique el empleo dado a la subvención concedida.

b) Facturas, original y copia, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con el "recibo" correspondiente de acuerdo con lo establecido en el art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

c) Cuando se trata de contratación específica de servicios: copia de dichos contratos, copia del alta en Licencia Fiscal y recibo de la cantidad devengada. Si la actividad realizada no requiere Licencia Fiscal, ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) El plazo de justificación por parte de la asociación beneficiaria será el de 1 año, a partir del asiento del cobro de la misma.

#### 2.- LAS CORPORACIONES LOCALES:

Las Corporaciones Locales deberán presentar Certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida, con expresión del asiento contable practicado, de acuerdo con el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Así como original y copia de la memoria detallada que justifique el empleo dado a la subvención concedida.

En el caso de haberse efectuado el pago anticipado de la subvención, el incumplimiento por el beneficiario de la realización de la acción proyectada, determinará el inmediato reintegro de la cantidad entregada.

En todo caso, el Instituto Andaluz de la Mujer comprobará conforme a la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

#### ARTICULO 11º: CARACTER

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en esta Orden se determinan, según las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

#### ARTICULO 12º: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el pago de la subvención, en los casos establecidos en el punto 12 del artículo 18 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre.

#### ARTICULO 13º: INFRACIONES Y SANCIONES

Las infracciones administrativas se sancionaran conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria: Texto refundido de 23 de septiembre de 1.988.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las Instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 4 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I  
(CORPORACIONES LOCALES)**

**1.- Datos de la convocatoria.**

Organo convocante	<input type="text"/>		
BOJA	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>

**2.- Datos de identificación de la entidad solicitante**

Nombre	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Telf.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Nº de Habitantes	<input type="text"/>
Representante legal o apoderado/a (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad: .....		Clave: .....	
Dirección Sucursal: .....		Clave: .....	
Nº Cuenta y Titular de la misma: .....		.....	

**3.- Presupuesto del programa objeto de subvención**

1º) PRESUPUESTO TOTAL	<input type="text"/>
2º) CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA	<input type="text"/>
3º) APORTACION MUNICIPAL	<input type="text"/>

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.  
5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

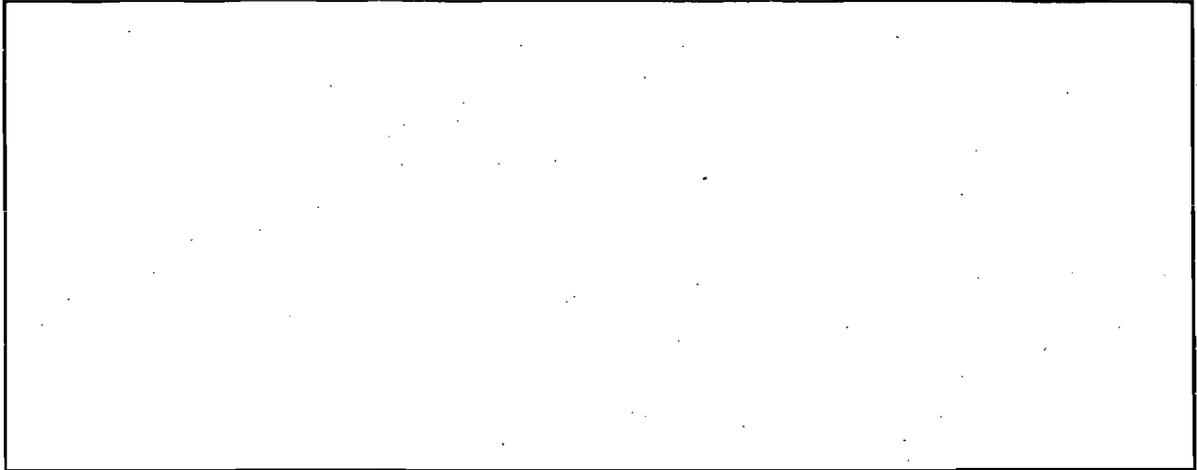
..... a ..... de .....

Fdo.:

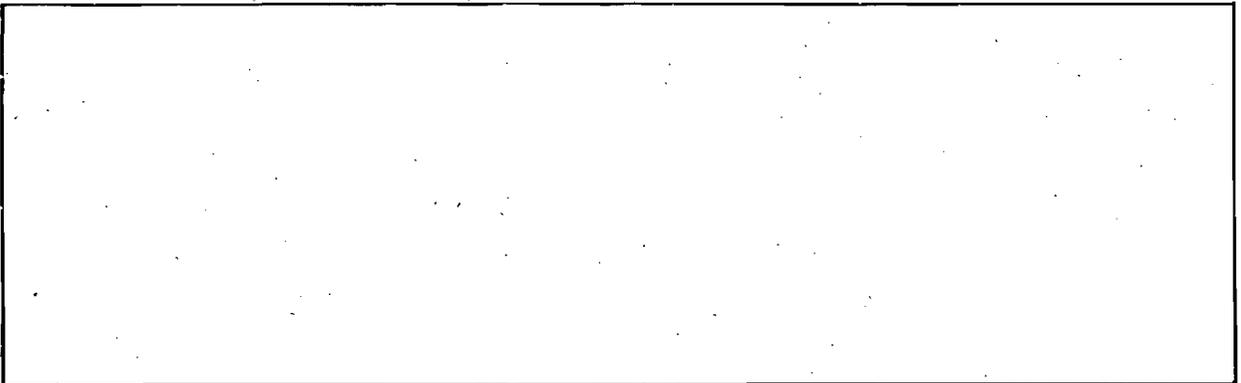
ILMA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

**1.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MUJER DESARROLLADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 1992**

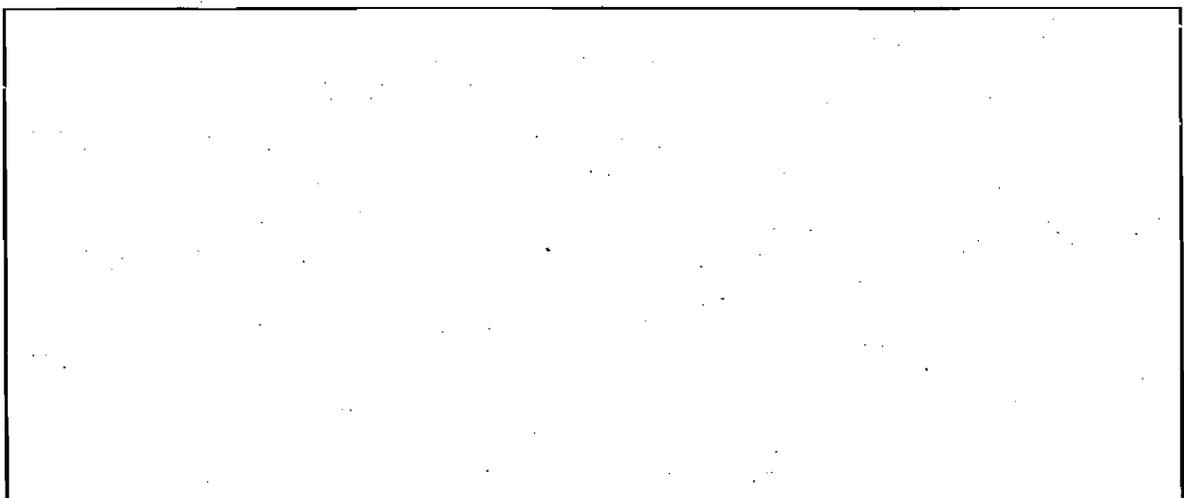
**1-1. Enumeración de las actividades.**



**1-2. Cuantía invertida en estas actividades.**

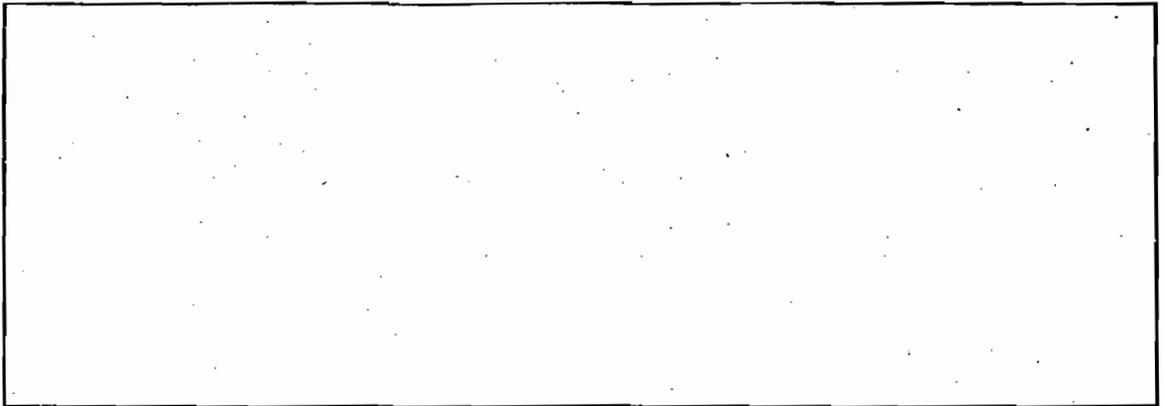


**1-3. Subvenciones recibidas y Organismos que las concedió en 1992.**

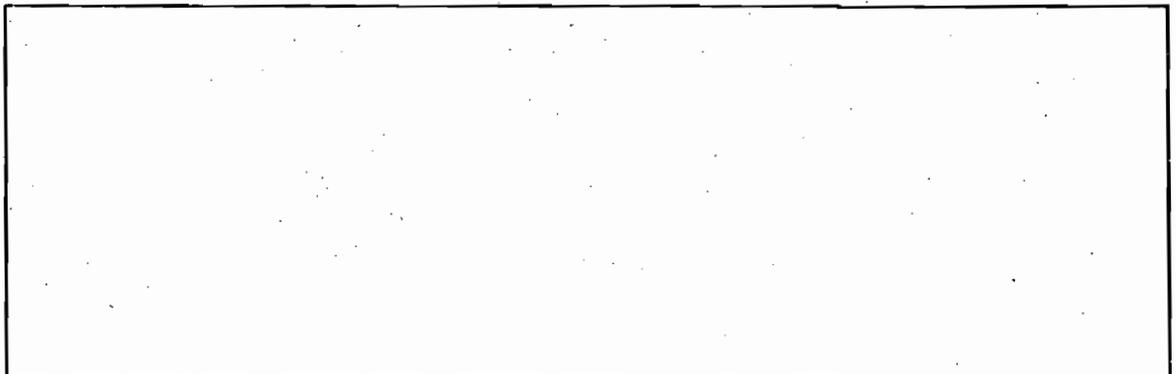


**2.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

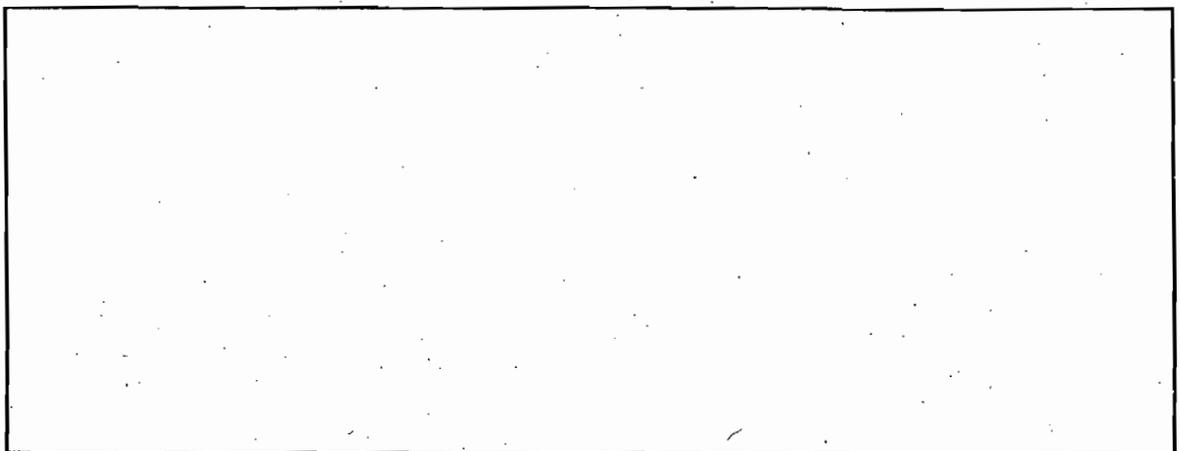
**2-1. Descripción del programa.**



**2-2. Metodología prevista.**



**2-3. Presupuesto detallado del proyecto, indicando expresamente la aportación municipal con cargo al presupuesto corriente.**



**ANEXO II  
( ASOCIACIONES DE MUJERES )**

1.- Datos de la Convocatoria

Organo Convocante	<input type="text"/>		
BOJA	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>

2.- Datos de la ASOCIACION.

Nombre	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Telf.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Representante legal ó apoderado/a. (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
Telefono	<input type="text"/>		
ENTIDAD BANCARIA DONDE SE EFECTUARA EL INGRESO EN CASO DE CONCESION DE SUBVENCION			
Entidad: .....	Clave : .....		
Dirección Sucursal: .....	Clave : .....		
Nº Cuenta y Titular de la misma: .....			

3.- Datos de identificación del proyecto.

TITULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>	
AREA DE CONTENIDO A LA QUE SE APLICA	<input type="text"/>	
Plazo de realización	<input type="text"/>	
Cuantía de la subvención solicitada	<input type="text"/>	

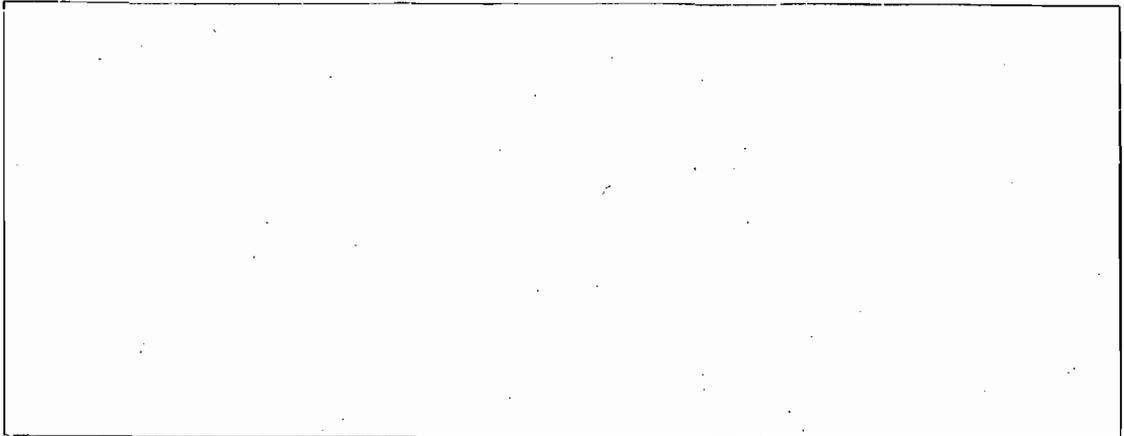
4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.  
5.- Acepto el compromiso de somerme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de seguimiento y evaluación.

..... a ..... de .....

Fdo.:

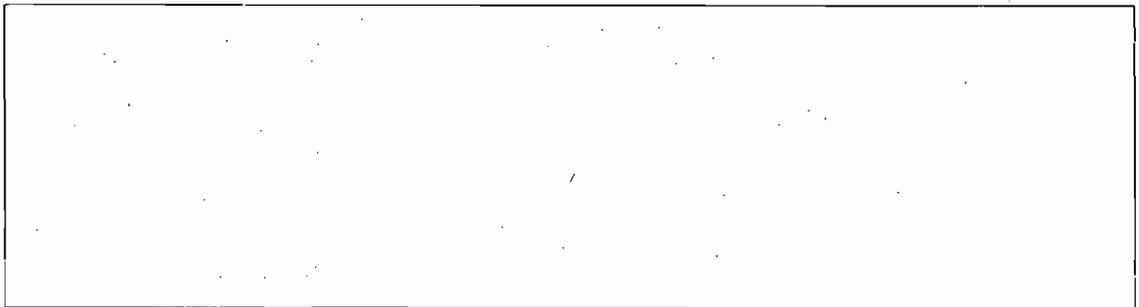
**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**

1 Fines de la entidad según los estatutos..

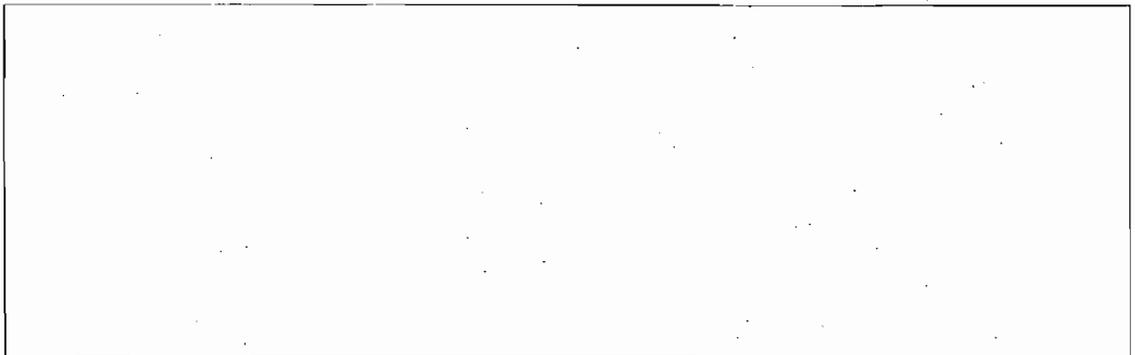


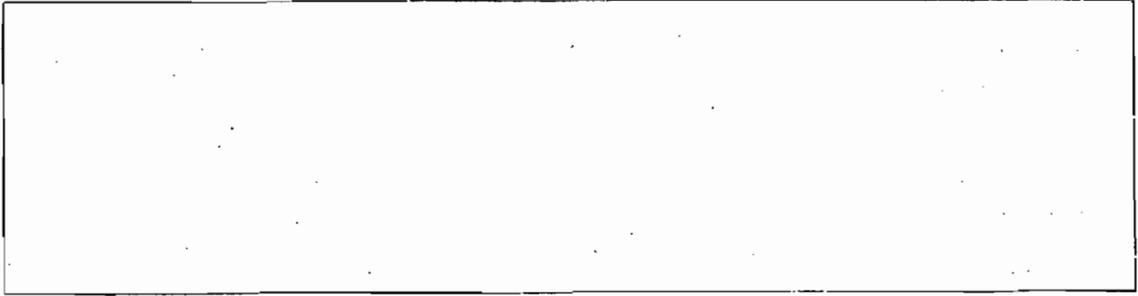
2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1. Locales en propiedad, arrendamiento o cesión.

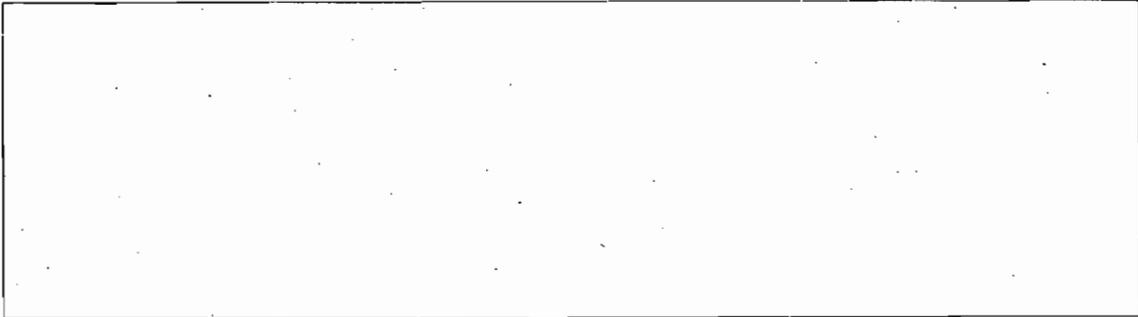


2.2. Presupuesto de gastos e ingresos durante el año 1.992.





2.4. Número de socias/os o afiliadas/os.

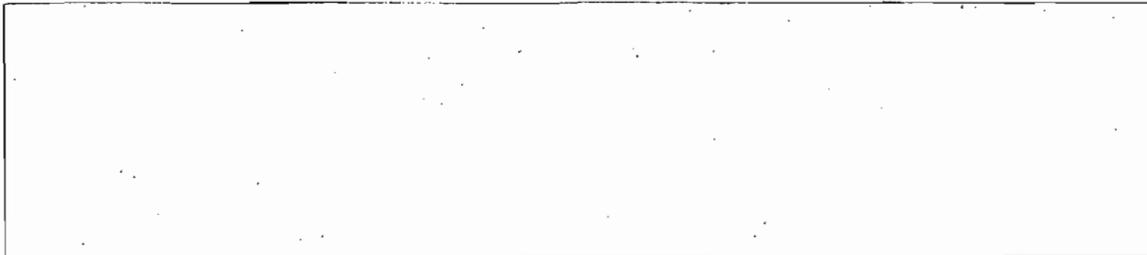


3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE 1.992

3.1. Descripción de las actividades.

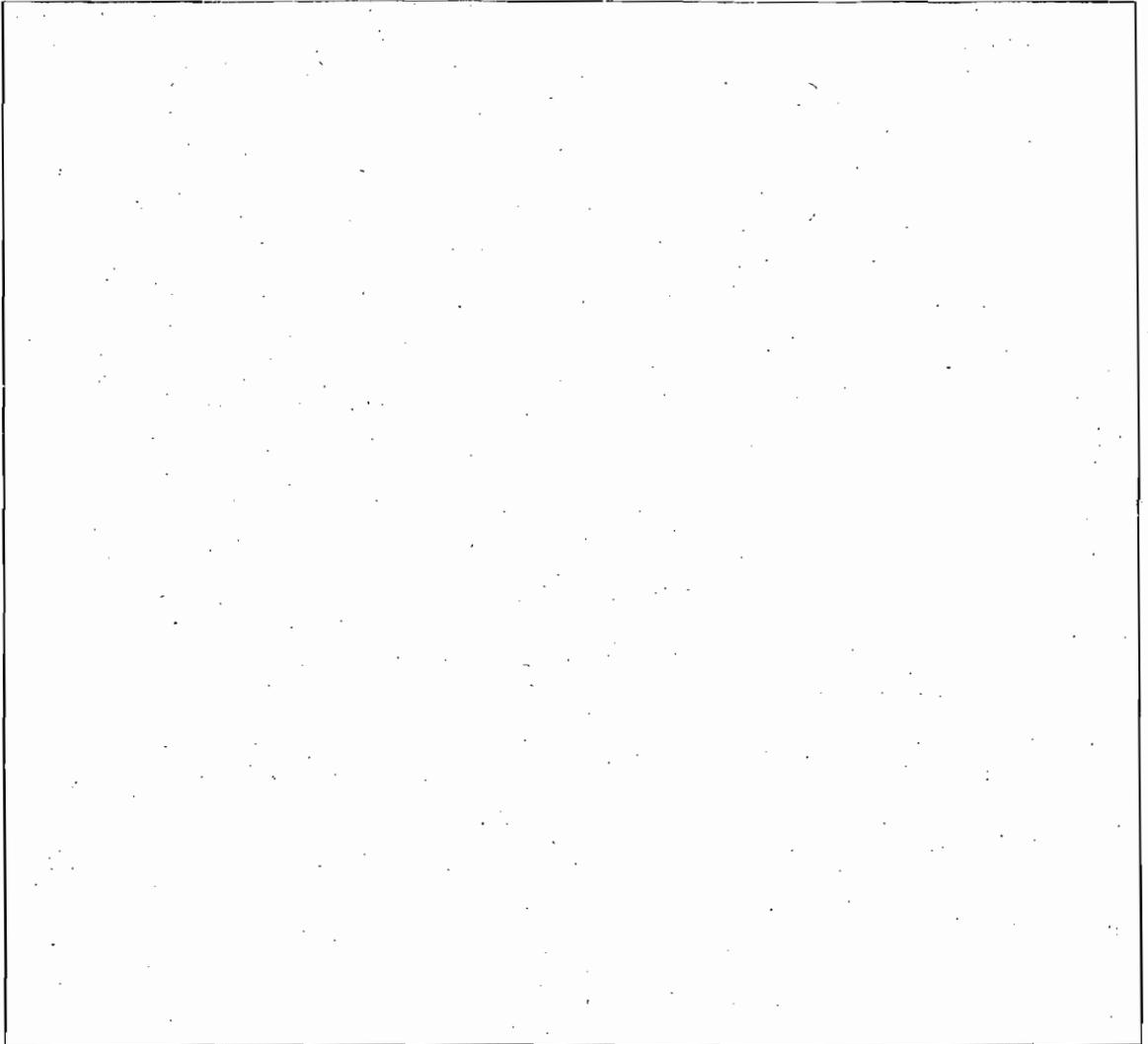


3.2. Subvenciones recibidas y Organismo que la concedió en 1.992.

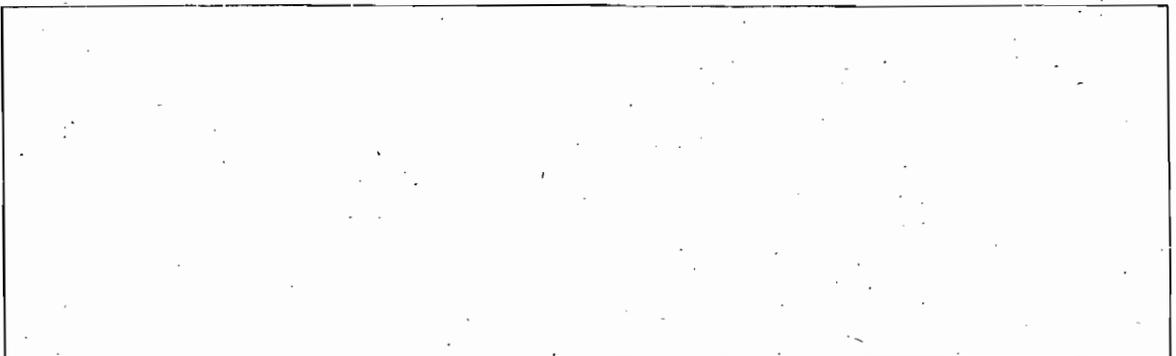


4. PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCION.

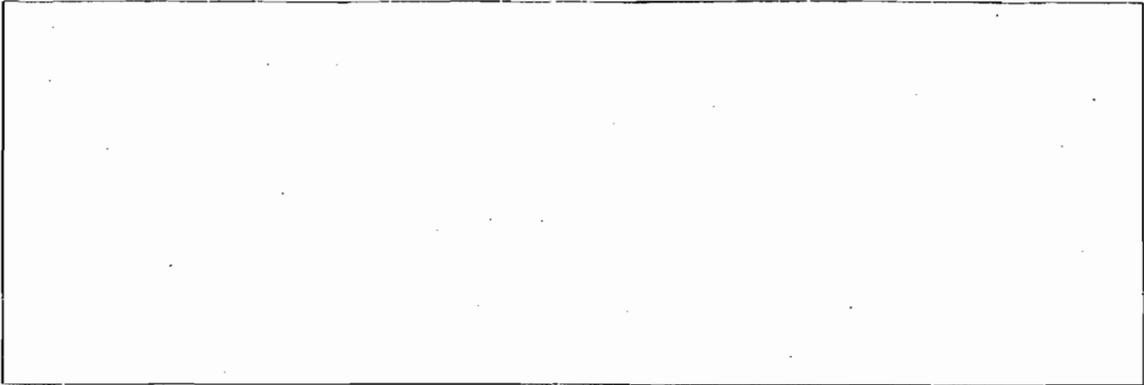
4.1. Descripción del programa.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the description of the program.

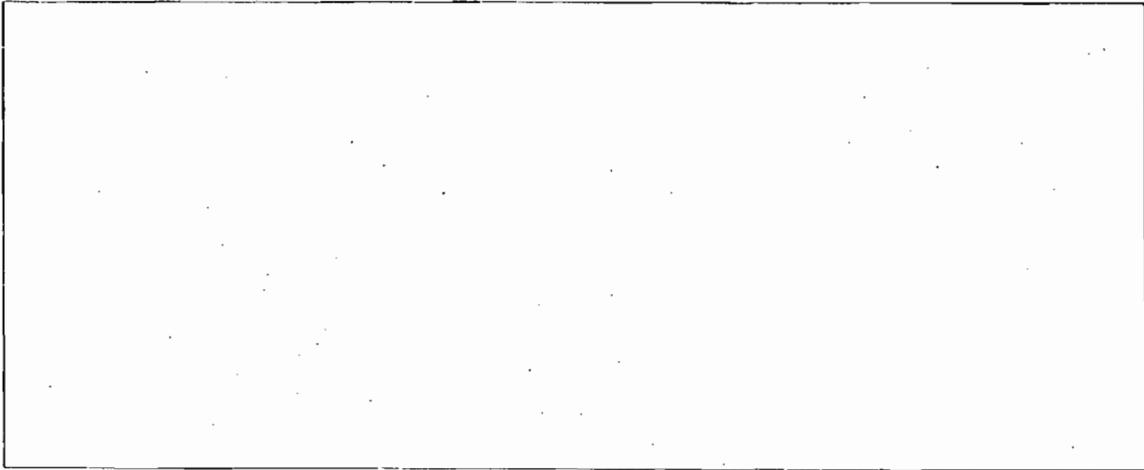
4.2. Metodología prevista para la realización del proyecto.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the methodology of the project.

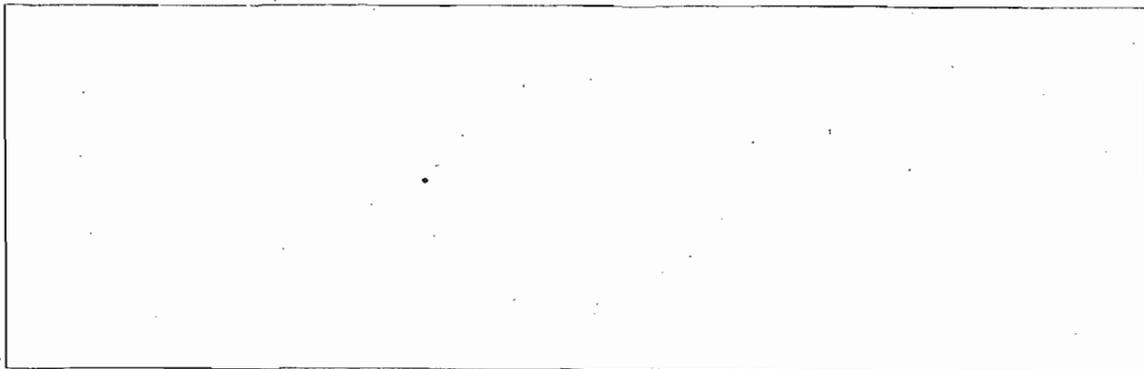
4.3. Calendario (Tiempo previsto para cada fase de su realización).



4.4. Presupuesto desglosado del proyecto.



4.5. Otros Organismos a los que se le ha solicitado subvención para este proyecto y cuantía.



5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

5.1. Equipo que realizará el programa y su cualificación profesional individual.

a. Personal fijo

b. Personal contratado a tiempo parcial

c. Colaboraciones de voluntarios/as.

d. Arrendamiento de servicios

5.2. Material técnico a utilizar.

Nota: En caso necesario utilice Anexo a la memoria.

ANEXO A LA MEMORIA

*ORDEN de 4 de enero de 1993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1993.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobada la Ley 2/1.988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que regula, organiza y planifica los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma, y la Ley 5/1.992, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, y de acuerdo con el compromiso de la Junta de Andalucía para hacer frente a los programas y servicios cuya competencia corresponde al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se procede a regular por la presente Orden el régimen unificado de Ayudas Públicas para el ejercicio 1.993, determinándose asimismo el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Como novedad se incluye en esta Orden un apartado específico para las subvenciones destinadas a la eliminación de barreras Arquitectónicas y Urbanísticas que faciliten la integración de las personas con problemas de movilidad y comunicación, de conformidad con las normas contenidas en el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo (B.O.J.A. núm. 44 de 23 de Mayo de 1.992).

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda

#### D I S P O N G O

##### CAPITULO I

###### Disposiciones Generales

###### ARTICULO 1.- Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de Ayudas Públicas del Área competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en materia de Servicios Sociales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

###### ARTICULO 2.- Destinatarios.

Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad la atención a los siguientes colectivos:

- Primera Infancia
- Tercera Edad.
- Minusválidos.
- Grupos con Graves Problemas Sociales.
- Otros Colectivos Sociales que requieran una intervención social especializada.

###### ARTICULO 3.- Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de la presente Convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

a) Las prestaciones de asistencia sanitaria, farmacéutica y subsidios y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transportes regulados en el Real Decreto 383/84 de 1 de febrero (B.O.E. nº 49, de 27 de febrero).

b) Las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 306, de 22 de diciembre).

c) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1.981, de 5 de febrero (B.O.E. nº 82, de 6 de abril).

d) Las ayudas para la Atención al Niño, reguladas por su propia convocatoria, y las destinadas a la colaboración de las Instituciones Auxiliares en materia de Atención al Niño.

e) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la Convocatoria específica de Ayudas de la Junta de Andalucía para este Sector.

f) Las ayudas para atención a la mujer reguladas por su propia Convocatoria.

g) Las ayudas en materia de Migraciones, incluidas las guarderías infantiles temporeras, reguladas por su propia convocatoria.

h) Las ayudas en materia de Minorías Étnicas, reguladas por su propia convocatoria.

i) Mantenimiento, programas y prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios, regulados por su propia normativa.

j) Mantenimiento de plazas residenciales concertadas con Instituciones Públicas o Privadas.

###### ARTICULO 4.- Clases de Ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser individuales o institucionales.

1.- Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello, según lo establecido en el Capítulo III de la presente Orden.

2.- Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que prestan servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o a la promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales y se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

###### ARTICULO 5.-

1.- Las Entidades subvencionadas con cargo a esta Convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a criterios de racionalización de los recursos existentes, que la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales determinen.

2.- La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

###### ARTICULO 6.-

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

###### ARTICULO 7.-

La financiación de esta Convocatoria se realizará a través de los presupuestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. El importe destinado a la presente Orden se cifra en 6.074.816.000.- pesetas, siendo el importe máximo el que resulte de las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio de 1.993.

###### ARTICULO 8.-

En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

##### CAPITULO II

###### Ayudas Institucionales

###### ARTICULO 9.-

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, la concesión de ayudas institucionales en todas sus modalidades, se regirá por las normas contenidas en el presente Capítulo.

###### Sección 1ª.- Modalidades

###### ARTICULO 10.-

Podrán concederse ayudas institucionales para los siguientes fines:

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Adquisición.
- d) Construcción.
- e) Ampliación y/o Reforma.
- f) Programas, Actividades y Servicios.
- g) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

2.- Con carácter general, para la concesión de estas ayudas se valorará preferentemente aquellas solicitudes que tengan por finalidad la atención directa a los usuarios de los colectivos establecidos en el artículo 2.- de la presente Orden.